

## DICTAMEN TECNICO

**Lugar y fecha:** Asunción, 26 de junio del 2024.

**UOC Convocante:** UAF N° 2 – Ministerio de Defensa Nacional

**Unidad o área requirente:** Dirección de Coordinación

**Funcionario o técnico responsable:** CAP INT Rossana Andrea Velazquez Vargas

**Dependencia y cargo que desempeña:** Directora de Coordinación

**Llamado:** Seguro De Edificio Y Vehiculos Plurianual 2.024 - 2.025.

**Marco de Aplicación:** La Resolución DNCP N° 4401/2023 por la Cual se reglamentan los procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas"

- **Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados.**

Ante la necesidad de salvaguardar los bienes patrimoniales de la Institución de cualquier tipo de contingencia o siniestro, hace imprescindible la contratación de Seguros de edificios y vehículos, a modo contar con una cobertura contra todo riesgo, con el fin de garantizar el recupero y/o reparación de los daños o pérdida de bienes que pudieran ocurrir ante un eventual fenómeno natural o siniestros de cualquier naturaleza.

Esta contratación busca garantizar la protección de los edificios y bienes patrimoniales de la Institución contra eventuales daños por riesgos a los que están expuestos, así como eventuales pérdidas ocurridas a raíz de posibles siniestros de cualquier índole o robos. Dichos riesgos se encuentran amparados al verificarse todas las eventualidades previstas en el presente llamado.

La cobertura, las especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones ha sido realizadas conforme a necesidades Institucionales, los montos de las coberturas fueron definidos teniendo en cuenta los valores contables de los Bienes Inmuebles y los valores del Inventario de los Bienes Patrimoniales, además contemplan requisitos que buscan garantizar oferentes con capacidad para prestar las coberturas acorde lo establece la Ley N° 827/96 de Seguros.

Se concluye que las especificaciones técnicas y las condiciones particulares, tienen como objetivo proporcionar información adecuada para que los oferentes puedan preparar sus ofertas con precisión, las mismas fueron establecidas incluyendo las normas que regulan a las Compañías de seguros, siendo suficientemente claras, objetivas e imparciales, en cumplimiento estricto con el Art. 40° del Decreto N° 9823/2023 reglamentario de la Ley 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas.

- **Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.**  
La Convocante conforme al estudio realizado y las cotizaciones de potenciales oferentes, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 4° Principios rectores que un Inc d) Igual y Libre Competencia, no se encuentra limitando la participación de potenciales oferentes.
- **Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.**  
En consideración a la naturaleza del presente llamado, se expone que el mismo no cuenta con una marca específica u otro derecho exclusivo.



*Rossana Velazquez*  
**ROSSANA ANDREA VELAZQUEZ VARGAS**  
CAP INT – Directora Coordinación



*Victor Ramon Pedrozo Saravia*  
**VICTOR RAMON PEDROZO SARAVIA**  
CAP AVL – Director DCBS